CONTRATO DE SUMINISTRO

No	:	**S-08 DE 2024**
OBJETO:	:	SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDOR CENTRAL PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, COMPUTADORES, TECLADOS, MOUSE, ESTABILIZADOR, ETC ENTRE OTROS) E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEL SERVIDOR, ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LAS DISTINTAS OFICINAS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDES NO. 1 Y SEDE NO. 2 DE DICHO CENTRO HOSPITALARIO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS., Y QUE SE DETALLAN EN EL ESTUDIO PREVIO Y ANEXOS TÉCNICOS.
CONTRATISTA	:	COMPUSUMINISTROS S.A.S NIT. 823004876-9 /SIRLE HORMECHEA
DIRECCIÓN	:	AVENIDA LAS PEÑITAS CRA. 25 NO. 20 A 71 SINCELEJO
VALOR		CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.003.364)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta máximo 08 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.
FECHA FIRMA CONTRATO	:	La fecha de la firma del presente contrato será la reflejada una vez este se perfeccione en el Secop II.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO MONTALVO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.497.592, quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **"CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E"**, en su calidad de Gerente, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 036 de fecha 29 de Enero de 2020 y acta de posesión de fecha 29 de Enero de 2020, con efectos a partir de 01 de Abril de 2020 y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efector del presente se denominara LA E.S.E. de una parte; y de otra parte, COMPUSUMINISTRO S.A.S. identificada con el NIT No 823004876-9 Representada Legalmente por SIRLE JUDITH HORMECHEA GAMARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 45.580.690 Expedida en el Carmen de Bolívar, y que para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**: a)** En cumplimiento de las disposiciones del Estudio de Oportunidad y conveniencia realizado por la Secretaria de Salud Departamental donde manifiesta que se requiere contratar el suministro de Suministro De Hardware Y Software (Servidor Central Para Almacenamiento De Información, Computadores, Teclados, Mouse, Estabilizador, Etc Entre Otros) E Instalación De Los Equipos De Cómputo Y Del Servidor, Estrictamente Necesarios Para Las Distintas Oficinas Del Centro De Salud Sampues E.S.E, Los Cuales Se Encuentran Ubicados En Las Sedes No. 1 Y Sede No. 2 De Dicho Centro Hospitalario Que Prestan Sus Servicios En La Atención De Los Usuarios., Y Que Se Detallan En El Estudio Previo Y Anexos Técnicos, para el almacenamiento y procesamiento de toda la información que implica el manejo de la historia Clínica digital, La ESE debe contar con un servidor que tenga buenas características en memoria por lo menos de 64 RAM, discos duro principal y de respaldo en estado sólido de 1 terabit de capacidad de almacenamiento, Cabe anotar que a partir del 1 de abril entra en vigencia una nueva norma que regula la historia clínica electrónica la cual va a ser de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud a nivel nacional, aparte de esto la DIAN también realizó cambios en el proceso de la facturación electrónica la cual a partir de abril cambia el modelo de los RIPS y estos se tienen que integrar a dicha facturacion. Todo esto hace que la ese se va en la necesidad de Adquirir un servidor con las características anotadas, porque de lo contrario va a resultar muy difícil cumplir con las exigencias mencionadas. b) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible **c)** Que en ese sentido la Secretaria con funciones de Almacenista realizo Anexo Técnico 2 con el fin de solicitar los valores unitarios de cada Item a adquirir y de esta forma recibir propuestas para obtener una favorable al presupuesto del Centro de Salud sampues. d**)** Que en ese sentido posterior al Estudio y anexo realizado por la Almacenista el Gerente de la entidad realizó invitación a ofertar con el fin de obtener propuestas económicas respecto a los servicios a contratar **f)** Que según consta en la Plataforma Secop II y el expediente contractual se recibió Una (01) propuesta y la misma fue evaluada por el comité de compra de la entidad quienes eligieron la mejor oferta mediante Acta de fecha 21 de Febrero de 2024 y por ello se decidió celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus

decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social Manual de Contratación Vigente y el Acuerdo No. 003 de 2023 emanado de la Junta Directiva de la de la E.S.E., que establecen que en materia de contratación la E.S.E se regirá por el Derecho Privado, los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, y las cláusulas que se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDOR CENTRAL PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, COMPUTADORES, TECLADOS, MOUSE, ESTABILIZADOR, ETC ENTRE OTROS) E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEL SERVIDOR, ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LAS DISTINTAS OFICINAS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDES NO. 1 Y SEDE NO. 2 DE DICHO CENTRO HOSPITALARIO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS., Y QUE SE DETALLAN EN EL ESTUDIO PREVIO Y ANEXOS TÉCNICOS, Conforme a los estudios previos, Anexo Técnico 1 y 2 y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: El presente contrato es a todo costo y tiene un valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.003.364) Mct/e., incluido el valor de todos los impuestos a que haya lugar, conforme a la propuesta presentada y estudios de oportunidad y conveniencia. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: La E.S.E. Pagará al CONTRATISTA por facturación presentada, según el cumplimiento del objeto contractual QUE EXPIDA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y el lleno de los requisitos exigidos para el trámite de la cuenta respectiva, como son: Pago de impuestos si los hubiere, Informe de Supervision y cumplimiento, aportes al sistema integral de seguridad social, entre otros. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta máximo 08 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA** La E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de este contrato a través de la secretaria con funciones de Almacenista de la E.S.E., y/o quien sea designado por el ordenador del gasto. Para tales efectos el supervisor del contrato tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar y verificar que el contratista cumpla con el 100% del objeto contratado. 2. Corroborar que el contratista cumpla con las especificaciones ofrecidas en la propuesta para la ejecución del contrato. 3. Citar al contratista y a las personas que las partes consideren necesarias a reuniones cuando lo estime conveniente, evento en el cual se tratarán y acordarán los aspectos que deban ser resueltos para una mejor ejecución del contrato y levantar un acta en la que se consignará todo lo ocurrido en la reunión. 4. Resolver las consultas que le presente el contratista durante el desarrollo del objeto contractual. 5. Comunicar por escrito las órdenes que imparta al contratista. 6. Informar con tiempo suficiente al ordenador del gasto cuando los recursos del contrato se hayan agotado en un setenta por ciento, a fin de que se tomen a tiempo las decisiones administrativas pertinentes. 7. Informar al ordenador del gasto con suficiente antelación sobre la necesidad de adiciones, prórrogas o modificaciones necesarias. 8. Las demás inherentes a sus funciones de interventor y las consignadas en el manual de contratación referentes a los interventores. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E., vigencia fiscal de 2024, de conformidad al siguiente Ccertificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Técnico Administrativo encargado del presupuesto de la Entidad:

CDP	CONCEPTO /GASTO	CÓDIGO	Valor $	FECHA
No 248	Compra de Equipos	2.1.2.01.01.003.03.01.01	$41.003.364	21 Febrero de 2024

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a 1. Suministrar Hardware y Software (Servidor Central para almacenamiento de información, computadores, teclados, mouse, estabilizador, etc entre otros) e instalación de los Equipos de Cómputo y del Servidor, para el almacenamiento y procesamiento de toda la información que implica el manejo de la historia Clínica digital, de acuerdo con la solicitud y supervisor del contrato. 2. Suministrar los elementos y herramientas necesarias para realizar e instalación del mismo objeto del presente contrato, según se detallan en los estudios previos, que hace parte integral del presente contrato. 3. Informar al supervisor del contrato con la debida antelación sobre la necesidad de repuestos, partes, insumos, consumibles o accesorios para el óptimo funcionamiento de los equipos y que no se encuentran incluidos en la propuesta del futuro contratista Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. 4. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. 5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social integral y aportes patronales y parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 6. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las condiciones de la oferta presentada. 7.

Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:** Son obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAMPUES, las siguientes: • A pagar al contratista, conforme las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato. • Posibilitar el acceso al CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE del CONTRATISTA, al área en jornadas normales y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. • Proporcionar la información que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. • Supervisar el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA:** Dando cumplimiento a lo consagrado en el Estatuto y Manual de Contratación Vigente – Acuerdo 003 de Octubre 17 de 2023, EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento del contrato por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y Seis (06 meses más y **b)** Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes contratados por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 003 de Octubre 17 de 2023, expedido por la Junta Directiva de la Empresa (Manual de Contratación), el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y el Estatuto de Contratación Vigente de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** La E.S.E. publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. del Registro presupuestal. **b)** Constancia aportada por el contratista donde conste su cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos profesionales y aportes patronales a que esté obligado por Ley. **c)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio. **d)** Aporte y aprobación de la póliza exigida al contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de Sampués.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo